



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MU NI CI PAL
MATANZA - SANTANDER**

PROCESO EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
RADICADO 684444089001-2023-00026-00
DEMANDANTE EDGAR MALDONADO ARIAS
DEMANDADOS LEYDI TATIANA MALDONADO RODRIGUEZ
TATIANA MALDONADO RODRIGUEZ

Matanza, julio veintuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Se accede al RETIRO de la demanda, iniciado por EDGAR MALDONADO ARIAS, según escrito que antecede. Conforme al artículo 92 del C.G.P. Atendiendo que la demanda se encuentra admitida, sin que se haya notificado a los demandados.

Procédase a enviar las diligencias al Archivo

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

PAÚL JARAMA D. AZMEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No 098 El Auto de fecha <u>JUL 021 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza <u>JUL 024 de 2023</u>	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROM SCUO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2022-00081-00
DEMANDANTE UN AGRO SA
DEMANDADO RODRIGO ARGONIEGAS RANGEL

Matanza, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito repartido a este Juzgado, UN AGRO SA, formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **RODRIGO ARGONIEGAS RANGEL**, por estar acorde con el artículo 82 y siguientes del C.G. del P. por cumplir el título ejecutivo objeto de recaudación los requisitos especiales exigidos por el artículo 422 del C.G. del P., este despacho judicial libró orden de pago el día mes y año 01 de 2022 por las cantidades e intereses pretendidos, las que debían ser canceladas por la parte demandada dentro del término (5) días siguientes a su notificación.

A demandado RODRIGO ARGONIEGAS RANGEL, se le notificó personalmente por correo ELECTRONICO DE SERVIDENTREGA en fecha enero 26/2023, la parte demandada no contestó la demanda, no se opuso, y no presentó pruebas.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 440 del C.G. del P., señala que, cuando los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar un auto que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En virtud del lo expuesto el JUZGADO PROM SCUO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO SEGURADELANTE la presente ejecución en contra de **RODRIGO ARGONIEGAS RANGEL**, identificada con C.C. No. 5.685.267 tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme al lo dispuesto en la parte motiva de este auto

SEGUNDO ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO AVALÚAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito

CUARTO CONDENAR en costas al parte demandada a favor del parte actora. Téase.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

QUINTO FIJAR Como agencias en derecho a cargo del aparte pasiva y a favor de la parte demandante la suma de CIENTO DIECISEIS MIL TRES CIENTOS PESOS MCTE (\$116.300,00=), que se encuentra dentro del rango que establece el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 artículo 5 numeral 4 literal a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAÚL JARAMA DÍAZ MEZA
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No 098
El Auto de fecha JULIO 21 de 2023 Hora 08:00 AM
Matanza JULIO 24 de 2023

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA